



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF : DECLARATIVO VERBAL N° 2018 - 00061
DEMANDANTE: JOSE ADARVE IZQUIERDO RAMÍREZ
DEMANDADO : JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ y otros.

Guataquí, Cund., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Requíerese al apoderada de la parte actora para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden, a efecto de continuar con el curso normal del proceso, pues no se ha aportado la constancia de inscripción de la demanda, las fotografías de la Valla y el resultado de las notificaciones a los demandados, entre otros. Para tal efecto se le concede un término de 30 días so pena de declararse desistida la demanda en los términos del art. 317 del C.G.P.

Notifíquese la presente providencia por Estado.

NOTIFÍQUESE,

EI JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS